EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 106/86

Art. 1°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a recibir solicitudes de inscripción de aspirantes al plan de Viviendas que se reglamente por la presente Ordenanza.-

Art. 2°.- El plan de Viviendas se emplazará en terreno propiedad de la Municipalidad de General Deheza ubicado en la Manz. BP 4b del radio urbano de esta localidad y se denominará "Plan P.A.V.I."

Art. 3°.- Para poder aspirar a su inscripción el postulante debe reunir las siguientes condiciones:

a) Estar radicado en forma permanente en el radio urbano de General Deheza o haber manifestado su propósito de radicarse.-

b) Acreditar mediante recibo de cobro de haberes o declaración jurada, suficientes recursos para financiar por su cuenta la construcción de su Vivienda dentro de las condiciones establecidas por este plan.-

Art. 4°.- El número de suscriptores de este plan se establece en 44 (Cuarenta y cuatro).-

Art. 5°.- Para la suscripción del plan P.A.V.I. el orden de prioridad estará determinado por:

a) Nivel de Ingresos.

b) Orden de inscripción (deberá establecerse si la misma fue realizada dentro del plazo prescripto)

c) El ordende prioridad que se determine quedará sujeto a la aprobación definitiva del Honorable Concejo Deliberante conjuntamente al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 6°.- El plano proyecto de la obra ha sido suscripto por el Ingeniero Omar A. Casado y conjuntamente a sus planillas anexas forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 7°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para convocar una Asamblea de los 44 (cuarenta y cuatro) consorcistas de los cuales surgirá un Consejo de Administración de siete miembros, dos de los cuales deberán ser nombrados por la Municipalidad de General Deheza, el que tendrá a su cargo en representación del Consorcio la tarea de organizacion, administración y dirección de la obra, incluyendo la contratación de profesionales, empresas, personal, sub-contratistas, compra de materiales y todo lo concerniente al cumplimiento del objetivo de la presente Ordenanza.-

Art. 8°.- Los personas que resulten designadas en base a lo establecido en el artículo precedente, para el desempeño de sus funciones a los efectos mencionados en el mismo, utilizarán dentro del Edificio de la Municipalidad de General Deheza, el lugar que el Departamento Ejecutivo ceda a tal fin.-

Art. 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con el Asesor de Obras y Servicios Públicos, determinarán el costo total de cada unidad-habitacional, el cual será integrado por los suscriptores por el siguiente sistema:

a) (1) Una cuota Anticipo a abonarse en el momento de suscripción del Contrato de adjudicación.-

b) (9) Nueve cuotas mensuales, consecutivas y reajustables.

c) (50) Cincuenta cuotas Mensuales, consecutivas y reajustables.-

Los suscriptores podrán abonar hasta el número de veinticinco cuotas, sin interrumpir el pago en los meses subsiguientes hasta la cancelación total de / los mismos.
Se deja expresamente establecido que las cuotas anticipadas y el saldo resultante se reajustará en un todo de acuerdo a la fórmula que prevé el Art. /// Nº 10 de la presente Ordenanza.-

Art. 10º.- Las cuotas a que hace mención el artículo precedente serán reajustados de acuerdo a la siguiente fórmula polinómica:

Materiales:

$$7{,}59\% \left(\frac{\text{Cemento Act.} - \text{Cem. Básico}}{\text{Cem. básico}}\right) + 4{,}10\% \left(\frac{\text{Cal Act.} - \text{Cal básica}}{\text{cal básica}}\right)$$

$$+ 3{,}52\% \left(\frac{\text{Arena Act.} - \text{Arena básica}}{\text{Arena básica}}\right) + 1{,}00\% \left(\frac{\text{Piedra Act.} - \text{Pr básica}}{\text{Piedra básica}}\right)$$

$$+ 2{,}05\% \left(\frac{\text{Hierro Act.} - \text{Hierro básico}}{\text{Hierro básico}}\right) + 5{,}83\% \left(\frac{\text{Carpintería Act.} - \text{Carp. básica}}{\text{carp. básica}}\right)$$

$$+ 2{,}06\% \left(\frac{\text{Instal. Elect. Act.} - \text{I.E. básica}}{\text{Instal. elect. básica}}\right) + 7{,}17\% \left(\frac{\text{Mat. Sanit. Act.} - \text{M.S. bás.}}{\text{Mat. sanit. básicos}}\right)$$

Mano de Obra:

$$3{,}05\% \left(\frac{\text{Pintura Act.} - \text{Pint. básica}}{\text{Pintura básica}}\right) + 5{,}99\% \left(\frac{\text{Pisos Act.} - \text{pisos básicos}}{\text{Pisos básicos}}\right)$$

$$+ 2{,}41\% \left(\frac{\text{Revestim. Act.} - \text{Rev. básico}}{\text{Revestimiento básico}}\right) + 6{,}79\% \left(\frac{\text{Mamposteria Act.} - \text{Mam. básica}}{\text{mamposteria básica}}\right)$$

$$+ 0{,}67\% \left(\frac{\text{Vidrios Act.} - \text{Vidrios básicos}}{\text{Vidrios básicos}}\right) + 47{,}67\% \left(\frac{\text{Mano Obra Act.} - \text{M.O. bás.}}{\text{Mano obra básica}}\right)$$

Art. 11º.- Las cuotas deberán abonarse puntualmente en los términos que establezca el Consejo Administrativo del Consorcio en el domicilio/ de la Municipalidad de General Deheza o donde ésta indique en el futuro.

Art. 12º.- La falta de pago de las cuotas hará incurrir en mora al suscriptor del Consorcio sin necesidad de requerimiento o intimación de/ cualquier naturaleza, devengando a partir de la fecha de vencimiento y hasta el efectivi pago un interés punitorio igual a un 50% (cincuenta por ciento)/ del ajuste de la cuota.-

Art. 13º.- La falta de pago de 3(tres) cuotas consecutivas, faculta plenamente al Consorcio a dar por rescindido el convenio de suscripción de pleno derecho, sin plazos ni prórrogas de ninguna naturaleza.
En este caso caducarán automáticamente los derechos del suscriptor, procediéndose a integrar el plan con otro que lo sustituya.- Las sumas que hayan/ sido entregadas por éste serán reintegradas el mismo sin interés ni actualización de ninguna naturaleza en 10 (diez) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, previa deducción del cinco (5%) por ciento del monto que se aplicarán a los gastos de Administración.-

Art. 14º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en representación de la Municipalidad de General Deheza, el correspondiente convenio de adjudicación y la escritura traslativo de dominio con los beneficiarios del plan.
Los gastos que demande la misma serán solventados por el consorciista adjudicatario.

Art. 15º.- El plazo de ejecución de la obra se establece en (60) meses, a / contar a partir de la firma del convenio de los suscriptores consorcistas. Queda expresamente aclarado que este plazo es solamente indicativo y podrá prorrogarse en caso de falta de materiales, huelgas, mal tiempo o cualquier otro factor ajeno a la Administración.-

Art. 16º.- El Departamento Ejecutivo comenzará los actos de adjudicación de las unidades habitacionales una vez construídos grupos de cuatro/ viviendas.- Los actos de adjudicación se efectuarán el décimo día hábil posterior al mes de finalización de cada grupo habitacional.

Art. 17º.- El acto de Adjudicación se hará ante el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal mediante sorteo, pudiendo participar los suscriptores y labrándose el acta correspondiente.

Art. 18º.- Para el sorteo se utilizará un bolillero, u otro medio mecánico / idóneo, el cual será depositado en el despacho del Sr. Intendente Municipal.-

Art. 19º.- La adjudicación se realizará de la siguiente manera:
De las cuatro unidades habitacionales, una se destinará a un Sorteo por Licitación para quienes hayan abonado cuotas anticipadamente, participando los suscriptores con una bolilla por cada cuota pagada anticipadamente.

Art. 20º.- Para la adjudicación de los tres restantes, participarán todos // los suscriptores no adjudicatarios que tengan las cuotas que se / hayan devengado abonadas, con una única bolilla.-

Art. 21º.- Los consorcistas deberán abonar a la Municipalidad de General Belgrano, el valor del terreno, donde se emplazará el plan de viviendas, en la forma y modo que determine el Honorable Concejo Deliberante conjuntamente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 22º.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ELMA I. SCATTOLINI
Secretaria Hon. Con. Deliberante

GUSTAVO F. COSSUTTA
Presidente Hon. Con. Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de General Belgrano, a los 17días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis.-